

SESIÓN ORDINARIA N°06/2020
CONSEJO DIRECTIVO
12 DE MARZO DE 2020

ACUERDO N° 2384/2020

AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA COMPRAR COBALTO 60 PARA LA PLANTA DE IRRADIACIÓN MULTIPRÓPOSITO

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 10°, de la Ley N° 16319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) Lo dispuesto en el N° 1 letra c) del Acuerdo de Consejo Directivo N° 2370/2019 de 10 de octubre de 2019, por el cual se delegan facultades al Director Ejecutivo;
- c) Lo expuesto por el Director Ejecutivo acerca de la necesidad de comprar Co60 para la Planta de Irradiación Multipropósito, a fin de optimizar la irradiación de productos que en ellas se hace;
- d) Lo dispuesto en la letra g), del artículo 8°, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios; y
- e) Lo dispuesto en el artículo 10°, N° 7, letra f), del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento la Ley N° 19.880, que permite a la Institución proceder a la compra a través del mecanismo de Trato Directo del Cobalto 60, habida consideración que por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
A este respecto, cabe hacer presente que en Chile no existen proveedores de este bien y la empresa DIOXITEK, de la República Argentina, ha proveído con éxito anteriormente a esta Comisión.

SE ACUERDA:

- 1) Autorizar al Director Ejecutivo para comprar cuatro fuentes de cobalto selladas para uso industrial, Modelo FIS-6008, con una actividad total de

ciento treinta y cuatro mil curies (+/- 10%), por una suma de U.S.\$ 355.100, en forma directa a la Empresa DIOXITEK.

- 2) **DELEGASE** en el Director Ejecutivo, las Facultades suficientes y necesarias, para firmar el Contrato y efectuar la compra antes singularizada, materializándola posteriormente a través del correspondiente acto administrativo.
- 3) El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.